

AUTO SUSTANCIACION No. 170

Rad. 2006-00001-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), primero (01) marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Corresponde darle trámite a la solicitud de exoneración de la cuota alimentaria, de acuerdo a la conciliación a que llegara el señor JULIAN ANTONIO PEREZ CASTRILLON, en relación con sus hijos CARLOS JOSE, ANA MARIA, ISABEL CRISTINA y MARIA VALENTINA PEREZ LENIS, ante el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Unidad Central del Valle del Cauca, aprobadas mediante las actas de conciliación No. 3290 del 07 de noviembre de 2023 y No. 3310 del 16 de noviembre de 2023.

Revisada la solicitud presentada por el señor PEREZ CASTRILLON, a la cual anexa las actas de conciliación No. 3290 del 07 de noviembre de 2023 y No. 3310 del 16 de noviembre de 2023, celebradas ante el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Unidad Central del Valle de Tuluá (V), con sede en la Casa de Justicia de Buga (V), en la cual se estableció en la primera de las actas: “*PRIMERO. Exonerar del pago de la cuota alimentaria al señor JULIAN ANTONIO PEREZ CASTRILLON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14-.896.266 expedida en Buga (V), en favor de sus hijas ANA MARIA, ISABEL CRISTINA y MARIA VALENTINA PEREZ LENIS*”, en la segunda de las actas, se acordó: “*PRIMERO: EXONERAR del pago de la cuota alimentaria al señor JULIAN ANTONIO PEREZ CASTRILLON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14-.896.266 expedida en Buga (V), en favor de su hijo CARLOS JOSE PEREZ LENIS*”, considera el despacho que es procedente aceptar la conciliación a que llegaron el señor JULIAN ANTONIO PEREZ CASTRILLON y sus hijos ANA MARIA, ISABEL CRISTINA, MARIA VALENTINA y CARLOS JOSE PEREZ LENIS, respecto a la exoneración de la obligación alimentaria establecida en su favor a través de la sentencia No. 110 del 04 de abril de 2006, establecida en el numeral 2°.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) ACEPTAR el acuerdo al que llegaron el señor JULIAN ANTONIO PEREZ CASTRILLON y sus hijos CARLOS JOSE, ANA MARIA, ISABEL CRISTINA y MARIA VALENTINA PEREZ LENIS, ante el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Unidad Central del Valle del Cauca, mediante las actas de conciliación No. 3290 del 07 de noviembre de 2023 y No. 3310 del 16 de noviembre de 2023.

2°.) EXONERAR de la cuota alimentaria al señor JULIAN ANTONIO PEREZ CASTRILLON, que debe suministrar a sus hijos CARLOS JOSE, ANA MARIA, ISABEL CRISTINA y MARIA VALENTINA PEREZ LENIS, a partir del momento en que se celebró la conciliación, esto es, desde el mes de noviembre de 2023, establecida en el proceso de Reducción de la Cuota Alimentaria, rad. 2006-00001, en el numeral 2 de la sentencia No. 110 del 04 de abril de 2006, a partir de la fecha de recibido de la solicitud.

3°) El Despacho se abstiene de ordenar el levantamiento del embargo y retención del salario y prestaciones sociales que perciba el demandado como pensionado del Ministerio de Defensa, teniendo en cuenta que aún se encuentra vigente en su contra, proceso Ejecutivo de Alimentos, radicado bajo el No. 2007-00459-00, en el que adeudando cuotas alimentarias atrasadas.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
HUGO NARANJO TOBÓN

WS

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>042</u>, HOY <u>04 MARZO 2024</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ced608c6ab210b04f6ace741ce2829a7f3ad23aac005726afa04a3acef189208**

Documento generado en 01/03/2024 04:25:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>